

ensayo

UDS

bienes y sucesiones

prof: monica culebro

alum: eduardo diaz hernandez

cuarto cuatrimestre

21/05/23

INDICE

Temas

UNIDAD I DERECHOS REALES

CONSEPTO GENERAL DE LOS DERECHOS REALES
COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS REALES Y LOS PERSONALES
TESIS DUALISTAS
DOCTRINA MONISTA
DIFERENCIA ENTRE COSAS, BIENES Y DERECHOS
CLASIFICACION DE LOS BIENES
IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACION DE LOS BIENES
SEGUN PUEDAN O NO SER APRESIADOS POR LOS SENTIDOS
POR LA POSIBILIDAD DE SER REMPLAZADOS POR OTROS

UNIDAD II LA POSESION

CAUSAS GENERADORAS DE LA POSESION
ELEMENTO DE LA POSESION
BIENES OBJETO DE LA POSESION
ADQUISISION DE LA POSESION
PERDIDA DE LA POSESION
DIFERENTES CLACES DE LA POSESION
DEFENSA DE LA POSESION
POSESION FUNDANTE DE LA USUCAPION
POSESION FUNDANTE DE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA

UNIDAD I DERECHOS REALES

CONCEPTO GENERAL DE LOS DERECHOS REALES

LOS DERECHOS REALES, COMO SU ETIMOLOGÍA LO DICE DEL LATÍN REALIS, DERIVADO DE RES, REI 'COSA SON LOS DERECHOS QUE SE CONSTITUYEN SOBRE LAS COSAS, EN OPOSICIÓN A LOS DERECHOS PERSONALES QUE SE CONSTITUYEN SOBRE LAS PERSONAS (DERECHOS DE HACER, O SOBRE SU PATRIMONIO.

COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS REALES Y LOS PERSONALES

EN EL DERECHO REAL, PARTICIPAN DOS ELEMENTOS: EL TÍTULO QUE CONFIERE EL PODER A QUIEN LO POSEE Y EL BIEN EN SÍ. EN EL DERECHO PERSONAL, INTERVIENEN TRES ELEMENTOS: EL ACREEDOR, EL DEUDOR Y LA PRESTACIÓN. EL DERECHO PERSONAL ES DINÁMICO Y TEMPORAL, MIENTRAS QUE EL DERECHO REAL ES PERMANENTE Y ABSOLUTO¹. LOS DERECHOS REALES ESTÁN PROTEGIDOS POR ACCIONES REALES, QUE PERSIGUEN RECUPERAR LA POSESIÓN DE LA COSA O DEL DERECHO. LOS DERECHOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS POR ACCIONES PERSONALES, QUE PERSIGUEN OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN A QUE ESTÁ OBLIGADO EL DEUDOR

TESIS DUALISTAS

SOSTIENE ESTA TESIS QUE TANTO EL DERECHO INTERNACIONAL COMO EL DERECHO INTERNO SON DOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CON ABSOLUTA SEPARACIÓN, ENTRE LOS CUALES FALTA TODA RELACIÓN SISTEMÁTICA. LAS FUENTES DE AMBOS DERECHOS SON COMPLETAMENTE DIFERENTES: UNA ES LA VOLUNTAD COMÚN DE LOS ESTADOS; LA OTRA ES LA LEGISLACIÓN INTERNA.

DOCTRINA MONISTA

EL MONISMO ES UNA TESIS FILOSÓFICA QUE AFIRMA QUE EL UNIVERSO ESTÁ COMPUESTO POR UNA SOLA SUSTANCIA (ARJÉ) O CAUSA. ESTE PENSAMIENTO SE ENCUENTRA EN OPOSICIÓN AL DUALISMO, QUE DEFIENDE LA IDEA DE DOS SUSTANCIAS CONSTITUYENTES, Y EL PLURALISMO, QUE DEFIENDE LA IDEA DE VARIAS SUSTANCIAS CONSTITUTIVAS.

DOCTRINA

EL ECLECTICISMO ESTÁ INSPIRADO EN UN PROFUNDO ANTIDOGMATISMO: EL TÉRMINO YA FUE UTILIZADO POR DIÓGENES LAERCIO, Y SIRVIÓ PARA CLASIFICAR MUCHAS TENDENCIAS Y FILÓSOFOS DE LA ANTIGÜEDAD.

DIFERENCIA ENTRE COSAS, BIENES Y DERECHOS

LOS BIENES SON COSAS U OBJETOS QUE TIENEN VALOR ECONÓMICO, MIENTRAS QUE LOS DERECHOS SON LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PERSONAS. LAS COSAS PUEDEN SER CORPORALES O INCORPORALES, SEGÚN SI TIENEN UN SER REAL O CONSISTEN EN MEROS DERECHOS LOS DERECHOS PUEDEN SER REALES O DE CRÉDITO, SEGÚN SI RECAEN SOBRE LAS COSAS O SOBRE LA CONDUCTA AJENA.

UNIDAD I DERECHOS REALES

CLASIFICACION DE LOS BIENES

LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTABLECE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES: BIENES INMUEBLES; BIENES MUEBLES; BIENES CONSIDERADOS SEGÚN LAS PERSONAS A QUIENES PERTENECEN; BIENES MOSTRENCOS; BIENES VACANTES

IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACION DE LOS BIENES

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ES IMPORTANTE PORQUE SU RÉGIMEN JURÍDICO ES DIFERENTE LA CLASIFICACIÓN PERMITE DEFINIR CADA UNO DE ELLOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, LO QUE FACILITA LA APLICACIÓN DEL DERECHO A CASOS CONCRETOS LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES SE HA PROPUESTO DE VARIAS FORMAS, PERO LA QUE MÁS ARRAIGO HA TENIDO ES AQUELLA QUE SE SUSTENTA EN LA

SEGUN PUEDAN O NO SER APRESIADOS POR LOS SENTIDOS

SI SE PUEDEN APRECIAR O NO POR LOS SENTIDOS: CORPORALES O CORPÓREOS. AQUELLOS QUE SON APRECIADOS POR LOS SENTIDOS. INCORPÓREOS, INCORPORALES O INMATERIALES. AQUELLOS QUE NO SON APRECIADOS POR LOS SENTIDOS, SINO POR LA INTELIGENCIA, YA QUE SE TRATA DE COSAS INMATERIALES

POR LA POSIBILIDAD DE SER REMPLAZADOS POR OTROS

LOS BIENES DE CARÁCTER FUNGIBLE SON AQUELLOS CONSIDERADOS EN EL TRÁFICO JURÍDICO EN FUNCIÓN DE SU NÚMERO, MEDIDA O PESO, Y PUEDEN SER SUSTITUIDOS POR OTROS. SIN EMBARGO, LOS BIENES NO FUNGIBLES SON LOS NO SUSTITUIBLES.

UNIDAD II LA POSESION

CAUSAS GENERADORAS DE LA POSESION

LO ESENCIAL EN MATERIA DE USUCAPIÓN ES DETERMINAR SI EL TÍTULO ES SUFICIENTE COMO CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN¹. EL ARTÍCULO 806 DEL CÓDIGO CITADO ESTABLECE QUE ES POSEEDOR DE BUENA FE EL QUE ENTRA EN LA POSESIÓN EN VIRTUD DE UN TÍTULO SUFICIENTE PARA DARLE DERECHO A POSEER, ASÍ COMO EL QUE IGNORA LOS VICIOS DE SU TÍTULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO, EN TANTO QUE LO ES DE MALA FE EL QUE ENTRA A LA POSESIÓN SIN TÍTULO ALGUNO, AL IGUAL QUE EL QUE CONOCE LOS VICIOS DE SU TÍTULO QUE LE IMPIDEN POSEER CON DERECHO, Y DISPONE QUE SE ENTIENDE POR TÍTULO, LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN

UNIDAD II LA POSESION

CONCEPTO GENERAL DE LA POSESION

LA POSESIÓN ES EL PODER EFECTIVO SOBRE UNA COSA POR PARTE DE UNA PERSONA, SIN SABER SI ES EL VERDADERO TITULAR DE ESA COSA. ES DECIR, LA POSESIÓN ES LA TENENCIA DE UNA COSA, ES UN FENÓMENO JURÍDICO QUE ES UN HECHO, O SE TIENE O NO SE TIENE LA POSESIÓN DE ALGO. POR EJEMPLO, SI ALGUIEN UTILIZA UN COCHE, ESA PERSONA ES POSEEDOR DEL COCHE.

ELEMENTO DE LA POSESION

LA POSESIÓN REQUIERE O NECESITA DOS ELEMENTOS PARA CONFIGURARSE Y ELLOS SON EL CORPUS, QUE ES LA COSA EN SI Y EL ANIMUS REM SIBI HABENDI QUE ES LA INTENCIÓN DE TENER LA COSA COMO PROPIA, DE COMPORTARSE RESPECTO A ELLA COMO LO HARÍA SU DUEÑO. ES DECIR, LA POSESIÓN REQUIERE LA INTENCIÓN Y LA CONDUCTA DE UN PROPIETARIO

BIENES OBJETO DE LA POSESION

DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL PUEDEN POSEERSE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN ES DECIR, AQUELLOS QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS DEL COMERCIO YA SEA POR SU NATURALEZA O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY.

ADQUISICION DE LA POSESION

EL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO TRATA DE LA ADQUISICIÓN DE LA POSESIÓN EN SUS ARTÍCULOS 2373 A 2411, DONDE SE EXPLICA QUE SALVO EN LA SUCESIÓN, SE ADQUIERE LA POSESIÓN POR LA APREHENSIÓN DE LA COSA (CORPUS) CON LA POSIBILIDAD FÍSICA DE TOMARLA MÁS LA INTENCIÓN DE TENERLA COMO SUYA (ANIMUS)

PERDIDA DE LA POSESION

EL POSEEDOR PUEDE PERDER SU POSESIÓN: POR ABANDONO DE LA COSA. POR CESIÓN HECHA A OTRO POR TÍTULO ONEROSO O GRATUITO. POR DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA TOTAL DE LA COSA, O POR QUEDAR ÉSTA FUERA DEL COMERCIO.

DIFERENTES CLACES DE LA POSESION

EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE POSESIÓN, ENTRE ELLOS: POSESIÓN NATURAL Y CIVIL; POSESIÓN EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE AJENO; POSESIÓN EN CONCEPTO DE DUEÑO Y EN CONCEPTO DISTINTO DEL DE DUEÑO; POSESIÓN MEDIATA E INMEDIATA, Y POSESIÓN DE BUENA O MALA FE

DEFENSA DE LA POSESION

LA DEFENSA DE LA POSESIÓN SE REALIZA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES POSESORIAS. LA POSESIÓN NO SE DEFIENDE EN TODO MOMENTO, SINO SOLO CONTRA PERTURBACIONES O INVASIONES DETERMINADAS EL PRETOR AYUDA A DEFENDER LA POSESIÓN FRENTE A LA PERSONA CONCRETA QUE ATACA, INCLUSO SI SE TRATA DEL PROPIETARIO

POSESION FUNDANTE DE LA USUCAPION

EN EL ÁMBITO LEGAL, LA PALABRA USUCAPIÓN ESTÁ REFERIDA A UNA FORMA DE ADQUIRIR DERECHOS SOBRE UNA PROPIEDAD A TRAVÉS DE LA POSESIÓN DURANTE UN TIEMPO ESTABLECIDO POR MANDATO DE LEY.

POSESION FUNDANTE DE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA

LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL VA A TENER COMO BASE LAS REGLAS SOBRE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL.

ES POSEEDOR DE UNA COSA EL QUE EJERCE SOBRE ELLA UN PODER DE HECHO; DISTINGUIENDO LA POSESIÓN ORIGINARIA Y LA DERIVADA, COMO ES LA DEL USUFRUCTUARIO, ARRENDATARIO, ACREEDOR PIGNORATICIO, DEPOSITARIO, ETCÉTERA; LA POSESIÓN DA AL QUE LA TIENE, LA PRESUNCIÓN DE PROPIETARIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGAL